

de 22 de julio, formulada por la Sociedad Naranjera de Exportación número 1 de la Sociedad Cooperativa Agrícola «San José», de Nules (Castellón), y habiéndose cumplido todos los requisitos previstos en el Decreto 1951/1973, de 26 de julio, en el Decreto 698/1975, de 20 de marzo y en sus disposiciones complementarias, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se califica como Agrupación de Productores Agrarios, de acuerdo con el régimen establecido en la Ley 29/1972, de 22 de julio, a la Sociedad Naranjera de Exportación número 1 de la Sociedad Cooperativa Agrícola «San José», de Nules (Castellón).

Segundo.—La calificación se otorga para el grupo de productos «Frutos cítricos».

Tercero.—El ámbito geográfico de actuación de la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios, corresponde al término municipal de Nules, de la provincia de Castellón.

Cuarto.—La fecha de comienzo de aplicación del régimen previsto en la Ley 29/1972, a efectos de lo dispuesto en los apartados a) y b) del artículo 5.º de la misma, será el día 1 de octubre de 1980.

Quinto.—Los porcentajes aplicables al valor de los productos vendidos por la Entidad, a efectos del cálculo de subvención, se fijan en el 3, 2 y 1 por 100, respectivamente, durante los tres primeros años de funcionamiento de la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios, fijándose un tope máximo a las subvenciones de 5.000.000, 3.000.000 y 2.000.000 de pesetas, respectivamente.

Sexto.—El porcentaje máximo aplicable durante los cuatro primeros años al valor base de los productos entregados a la Entidad por sus miembros, a efectos de acceso al crédito oficial, será del 70 por 100.

Séptimo.—La Dirección General de la Producción Agraria procederá a la inscripción de la Entidad calificada en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios.

Lo que comunico a V. I. para conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de noviembre de 1980.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

25446

RESOLUCION de 7 de noviembre de 1980 de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se procede a inscribir en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972 de 22 de julio de Agrupaciones de Productores Agrarios a la Sociedad Naranjera de Exportación número 1 de la Sociedad Cooperativa Agrícola «San José» de Nules (Castellón) para el grupo de productos «Frutos cítricos».

En cumplimiento de lo preceptuado en el punto 7 de la Orden ministerial de 6 de noviembre de 1980, por la que se califica como Agrupación de Productores Agrarios a los efectos de la Ley 29/1972, de 22 de julio, para el grupo de productos «Frutos cítricos», a la Sociedad Naranjera de Exportación número 1 de la Sociedad Cooperativa Agrícola «San José», de Nules (Castellón), se procede a su inscripción en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios, con el número 075.

Madrid, 7 de noviembre de 1980.—El Director general, Luis Delgado Santaolalla.

25447

CORRECCION de errores de la Resolución de 11 de julio de 1980, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Carraro», modelo 88.2.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 222, de fecha 15 de septiembre de 1980, página 20877, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el apartado 2, donde dice: «La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 79 (setenta y nueve) C.V.», debe decir: «La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 80 (ochenta) C.V.».

En el «anexo que se citó», I. Ensayo de homologación de potencia, donde dice:

Datos observados	73,7	2263	540	212	20	714
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	79,1	2263	540	—	15,5	760

Debe decir:

Datos observados	73,7	2263	540	212	20	704
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	80,2	2263	540	—	15,5	760

Mº DE COMERCIO Y TURISMO

25448

ORDEN de 1 de octubre de 1980 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Filprim, S. A.», para la importación de lana y fibras sintéticas, y exportación de hilados y tejidos de lana y dichas fibras.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Filprim, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 15 de octubre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años más, a partir del 3 de noviembre de 1980 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Filprim, S. A.», por Orden de 15 de octubre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), para la importación de lana y fibras sintéticas, y la exportación de hilados y tejidos de lana y dichas fibras.

El beneficiario queda obligado a declarar la naturaleza exacta de las fibras a importar, así como sus características principales (calidad, título, etc.).

Quedan incluidos en los beneficios de esta autorización que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de octubre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

25449

ORDEN de 1 de octubre de 1980 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Belmar, S. A.», para la importación de lana y fibras sintéticas y exportación de hilados y tejidos de dichas materias.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Belmar, S. A.», es solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 19 de junio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de julio).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años más, a partir del 16 de julio de 1980, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado por Orden de 19 de junio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de julio), a la firma «Belmar, S. A.», para la importación de lana y fibras sintéticas, y la exportación de hilados y tejidos de dichas materias.

El beneficiario queda obligado a declarar la naturaleza exacta de las fibras a importar, así como sus características principales (calidad, título, etc.).

Quedan incluidos en los beneficios de esta autorización que